



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto adjudicación CM 80.184

Visto lo actuado en Expediente N° EX-2018-00170188-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 218-DGCPyGB-18 dictada en el Expte. N° 6118-D-17-77770, esta Dirección General de Contrataciones adjudicó el Convenio Marco N° 80.184, en la categoría "Productos Médicos" con destino a las Reparticiones Sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que fs. 2 de este expediente electrónico, corre nota NO-2018-00170952-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, presentada por la firma Dissan S.R.L., quien como oferente de la licitación anteriormente referida, impugna la adjudicación de los renglones correspondientes a las placas radiográficas que fueran objeto de compra en dicho procedimiento. Indica que los renglones fueron adjudicados a la empresa POLYQUÍMICA S.R.L., quien ha cotizado la marca Carestream (Kodak) por la suma de \$ 6.202.958,49, "no adjudicando lo cotizado por Dissan S.R.L. por \$ 3.646.681,34", lo que significaría una diferencia de \$ 1.189.627,48, habiéndose adjudicado un 70,10% más caro.

Que a fs. 5 de este expediente electrónico se incorpora informe N° IF-2018-00457913-GDEMZA-DFARM#MSDSYD elaborado por el Bioingeniero Gastón Jaren, Jefe del Departamento de Tecnología Médica del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, quien manifiesta que resulta "razonable y admisible la objeción interpuesta por la empresa Dissan S.R.L. Particularmente en cuanto al uso de placas en chasis de diferentes marcas y cambios en los valores de los equipos enunciados en puntos 5 y 6. En principio esta práctica no generaría imágenes de baja calidad, siempre y cuando posean parámetros (velocidades, color, etc.) compatibles entre las pantallas intensificadoras de los chasis y las películas usadas. Así como también el uso de reactivos (reveladores y fijadores) compatibles y con temperaturas ajustadas a las placas utilizadas. Teniendo en cuenta esos parámetros y ajustando la temperatura de revelado, es posible obtener imágenes de calidad aceptable con chasis y placas de diferentes marcas".

Que a fs. 17 de este expediente electrónico, la Subdirección de Asesoría Letrada, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, en Dictamen Legal N° INLEG-2018-

00589729-GDEMZA-DASJU#MSDSYD, advierte que DISSAN S.R.L. ha cumplido con las pautas referidas en los Pliegos para que su impugnación resulte formalmente admisible y, asimismo, el impugnante ha atacado en tiempo y forma el acto administrativo de adjudicación, con fundamentos sólidos, los cuales han sido corroborados por el órgano con competencia técnica correspondiente, por lo tanto, sugiere, que se haga lugar a la impugnación efectuada por la empresa DISSAN S.R.L.

Que a fs. 23 de este EE, la Dirección de Farmacología sugiere no adjudicar a los proveedores que siguen en orden de mérito debido a que según los informes técnicos que preceden, **tanto las Placas como los líquidos reveladores y fijadores deben poseer la misma marca**, para obtener la óptima calidad de imagen y con la menor radiación posible para los pacientes, situación que no se daría con el cambio de adjudicación, indicando además, que la mejor opción técnica sería **realizar un nuevo llamado a licitación de todos los renglones utilizados en las prácticas de Diagnóstico por imagen bajo la modalidad de grupo.**

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PUBLICAS Y GESTION DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Impugnación interpuesto por la firma Dissan S.R.L. para la adjudicación de los Renglones 185 a 191 del Convenio Marco N° 80.184.

Artículo 2º- Déjase sin efecto la adjudicación resuelta mediante Disposición N° 218-DGCPyGB-18 (art. 1º) a favor del proveedor POLYQUÍMICA S.R.L., para los Renglones N° 182 a 195, correspondientes al Convenio Marco N° 80.184, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3º- Llámese nuevamente a Licitación Pública de Convenio Marco para la adquisición de placas radiográficas, conforme las especificaciones previstas en los Renglones N° 182 a 195 de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.184.

Artículo 4º - Instruir a la Subdirección de Compra Electrónica a realizar los ajustes que correspondan en el Catálogo de Oferta Permanente conforme lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Disposición.

Artículo 5º - Notificar a los proveedores mediante el sistema de Compra Electrónica (COP), publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.menodoza.gov.ar), agréguese copia en la pieza administrativa y archívese.

